

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 9 de octubre de 1980.-

VISTO; la necesidad de establecer, en forma general, el Régimen de Contribución de Mejoras en jurisdicción de esta Comuna;
y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Fiscal del año 1980 se establecieron los fundamentos básicos de este Régimen;

Que el mismo debe ser perfeccionado mediante una Ordenanza General que se ocupe específicamente de este tema;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

REGIMEN DE CONTRIBUCION DE MEJORAS

ARTICULO 1º.- Las obligaciones fiscales que establezca la Municipalidad de Ushuaia en materia de contribución de mejoras se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza y de las Ordenanzas especiales que se dicten de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º.-

ARTICULO 2º.- Salvo disposición en contrario de las Ordenanzas especiales, la contribución será proporcional al incremento del valor en los inmuebles, derivado de la realización de obras o servicios públicos.-

ARTICULO 3º.- La contribución total de los contribuyentes afectados no podrá exceder del cien por ciento (100%) del mayor valor adquirido por los inmuebles beneficiados. Si el costo de la obra o de la instalación de los servicios fuera menor, se tendrá a éste último valor como límite de la contribución.-

ARTICULO 4º.- Están obligados al pago de la contribución:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
- b) Los usufructuarios.-
- c) Los poseedores a título de dueño y solidariamente los titulares del dominio.-

ARTICULO 5º.- La aplicación de la contribución deberá disponerse

ES COPIA FIELE

MARION GONZALEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///2000

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

...2///

mediante Ordenanza especial que contenga, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- a) Identificación de la obra o de los servicios, de su presupuesto total, y de sus beneficios.-
- b) Monto total de la contribución.-
- c) Determinación precisa de la zona beneficiada.-
- d) Forma y término para el pago.-
- e) Forma de prorrateo de la contribución entre los inmuebles beneficiados.-
- f) Descripción del sistema de pago en cuotas, si se admite, incluyendo tasas de interés, periodicidad, vencimientos y los índices a aplicar, si se disponen ajustes por depreciación monetaria.-
- g) Normas de exenciones, exclusiones o bonificaciones.-
- h) Designación del o los organismos responsables de la liquidación y recaudación de la contribución.-
- i) Término dentro del cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.-

ARTICULO 6º.- En los casos en que en una misma Ordenanza se disponga más de una contribución por diferentes obras o servicios, las especificaciones de los incisos a), b), c), e), g) e i) se consignarán en relación con cada obra o servicio. Las especificaciones relativas al pago y a los organismos responsables de la liquidación y recaudación podrán establecerse en forma unificada.-

ARTICULO 7º.- La contribución correspondiente a inmuebles a los que se exima o excluya, así como también la que resulte de bonificaciones, será a cargo de la Municipalidad.-

ARTICULO 8º.- El Intendente podrá someter la decisión de efectuar una obra o de instalar servicios, bajo el régimen de esta Ordenanza, a la aprobación de los contribuyentes afectados.-

ARTICULO 9º.- A los efectos de someter el proyecto a la aprobación de los afectados, se pondrá a disposición de los contribuyentes un folleto que contenga:

- a) La descripción de la obra o de los servicios y de

ES COPIA FIEL

MARION L. PEREZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///3...
...

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

3///

- sus beneficios.-
- b) Su presupuesto.-
 - c) El monto estimado a financiar por contribución.-
 - d) La zona beneficiada.-
 - e) El monto estimado de la contribución que le corresponda a un inmueble tipo de la zona.-
 - f) El término de suspensión del proyecto, para el caso de no aprobarse la contribución.-
 - g) La boleta para emitir el voto aprobatorio o negativo.-

ARTICULO 10º.- Cada contribuyente tendrá un voto por cada parcela propia que resulte afectada, hasta un máximo del décimo del total de las parcelas -propias y de terceros- sujetas a la contribución, y lo emitirá con los recaudos que en cada caso establezca el Intendente.-

ARTICULO 11º.- Se considerará aprobada la contribución cuando los votos negativos no superen el cincuenta por ciento (50%) de los votos de emisión posible, conforme al límite del décimo dispuesto en el artículo anterior.-

La aprobación de la contribución implicará la obligatoriedad de pago de todos los contribuyentes afectados, cualquiera haya sido el sentido de su voto y aún cuando no lo hubiere emitido.-

ARTICULO 12º.- El rechazo por los contribuyentes supondrá la suspensión del proyecto por el término que se establezca de acuerdo con el inciso f) del artículo 9º.-

ARTICULO 13º.- En las materias que esta Ordenanza o las Ordenanzas especiales, a que se refiere el artículo 5º, no traten en forma expresa, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 14º.- Suprímese el Capítulo XVII - Contribución por Mejoras-, Artículos 121, 122 y 123 de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 15º.- REFRENDARA la presente Ordenanza el señor Secretario de Economía y Finanzas como tal y a cargo de las Secretarías

ES COPIA FIEL

///4.33

MARION RINTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 113

4/4

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

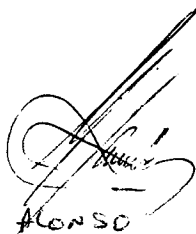
Municipalidad de Ushuaia

4/4

de Gobierno Municipal y de Obras y Servicios Públicos.-

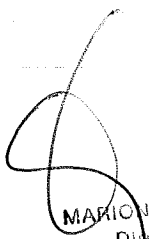
ARTICULO 16º.- COMUNIQUESE.- Dese al Boletín Oficial de la Góber
nación del Territorio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 113 / 1980


ALONSO


CERCHI

ES COPIA FIEL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia